



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

"2022, Año de Ricardo Flores Magón,  
Precursor de la Revolución Mexicana"

**CHIAPAS**  
CORTEZANA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS  
I LEGISLATURA  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
DEPENDENCIA

**DESPACHO DE LA C. SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

Oficio Número: SGG/OS/ **170** /2022

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;

Julio 27 de 2022

**RECEBIDO**  
HORA: 15:03 IN C/Anexo 1  
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

**CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES  
DE LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E.**

Por instrucciones del Ciudadano Gobernador del Estado, y de conformidad con las atribuciones que me confiere el artículo 29, fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, me permito remitir a esa Honorable Soberanía Popular, para su trámite parlamentario correspondiente, la siguiente iniciativa de:

- "DECRETO POR EL QUE SE DEROGA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY QUE ESTABLECE LAS BASES DE OPERACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS".

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarles un afectuoso saludo.

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. VICTORIA CECILIA FLORES PÉREZ  
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO  
OFICINA DE LA C. SECRETARÍA

**RECEBIDO**  
04 AGO 2022  
**RECEBIDO**

2874

HORA:  
TUXTLA, GUTIÉRREZ, CHIAPAS

C.c.p.- Rutlillo Escandón Cadenas. - Gobernador del Estado. - Para su Superior conocimiento. Palacio de Gobierno, Ciudad

H. CONGRESO DEL ESTADO  
OFICIALÍA DE PARTES  
**RECEBIDO**  
08 AGO 2022  
HORA: 14:15 h. Chiapas  
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

Francisco J. Constantino Velasco  
1655 107322904

Palacio de Gobierno, 2do. Piso, colonia Centro, C.P. 29000 Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.  
Commutador: 01 (961) 8-74-60 Fax: 20134



PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE CHIAPAS

**Ciudadanos Diputados Integrantes  
de la Sexagésima Octava Legislatura  
del Honorable Congreso del Estado**

**Rutilio Escandón Cadenas**, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 48, fracción I; 59, fracción XVI y 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 6 y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; y con base en la siguiente:

**Exposición de Motivos**

La Seguridad Pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz pública y comprende la prevención especial y general de los delitos, la sanción de las infracciones administrativas y la reinserción social del sentenciado.

Los miembros de las instituciones policiales se regirán por sus propias leyes, por lo que las entidades federativas podrán instrumentar sistemas complementarios de seguridad social para los referidos miembros policiales, como se establece en la fracción XIII, párrafos primero y tercero, Apartado B, del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Es prioridad de la actual administración, garantizar la seguridad de los ciudadanos en la Entidad, a través del otorgamiento de una seguridad pública con los más altos niveles de exigencia, buscando la eficiencia y eficacia en las instituciones de seguridad pública del Estado, para lo cual es necesario contar con una policía confiable, profesional, actualizada y evaluada, que reduzca los índices delictivos en el Estado, abonando a la sociedad en acciones a favor de la seguridad, la justicia y la legalidad.

La seguridad pública, constituye uno de los ejes rectores de la política pública de la presente administración, por lo que se deben establecer las bases para la debida organización de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, que tiene a su cargo la salvaguarda de la seguridad y protección de los chiapanecos.

La Ley que Establece las Bases de Operación de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, señala que los integrantes de esa Secretaría, en cumplimiento de su actuación, velarán con plena vocación de servicio, honestidad, disciplina, confianza, secrecía y lealtad, en beneficio de la sociedad, así como a las obligaciones inherentes al cargo que ostentan.

8

3

En ese sentido y atendiendo las necesidades que se generan en materia de seguridad pública, a fin de mantener la paz social y el orden público en todo momento, los integrantes de las instituciones de seguridad pública, por la naturaleza de las funciones que desempeñan, deben de estar sujetos a un control que requiere de una alta disciplina jerárquica y de lealtad que debe caracterizarlos.

La presente reforma tiene como propósito la adecuación de la estructura orgánica en la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, de acuerdo al dictamen SH/CGGRH/DEO/170/2020, de fecha 27 de agosto de 2020, emitido por la Secretaría de Hacienda, referente a la transferencia interna de los órganos administrativos internos, respecto al Área de Rescate y Atención Médica que dependerá de la Coordinación de Administración, para una mejor organización y funcionamiento de la Secretaría; así como la eficiente ejecución de la modernización funcional interna.

Por los fundamentos y consideraciones anteriormente expuestos, el Ejecutivo Estatal a mi cargo tiene a bien someter a consideración de esa Soberanía Popular la siguiente iniciativa de:

**Decreto por el que se deroga la fracción III del artículo 8 de la Ley que Establece las Bases de Operación de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Chiapas**

**Artículo Único.** – Se deroga la fracción III del artículo 8 de la Ley que Establece las Bases de Operación de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Chiapas, para quedar redactado de la siguiente manera:

**Artículo 8.**.- De conformidad con...

I. a la II...

III. Se Deroga.

**Transitorios**

**Artículo Primero.**.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

8

3



**Artículo Segundo.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

**Artículo Tercero.-** El Titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, deberá someter a consideración y aprobación del Titular del Ejecutivo del Estado, las adecuaciones al Reglamento de la Ley que Establece las Bases de Operación de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Chiapas, y demás normatividad que resulte aplicable, en un plazo no mayor a sesenta días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

El Ejecutivo del Estado dispondrá que se publique, circule y se dé el debido cumplimiento al presente Decreto.

g

g



PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE CHIAPAS

Dado en Palacio de Gobierno, Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los once días del mes de julio del año dos mil veintidós.

**Rutilio Escandón Cadenas**  
Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas

**Victoria Cecilia Flores Pérez**  
Secretaria General de Gobierno

**Gabriela del Socorro Zepeda Soto**  
Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana

Las firmas que anteceden corresponden a la Iniciativa de Decreto por el que se deroga la fracción III del artículo 8 de la Ley que Establece las Bases de Operación de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Chiapas.